

ACTA N° 249. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las once horas y veinte minutos, se reunieron los miembros titulares del Consejo de Vigilancia señores Ricardo J.P. Soler y Claudio R. Hirschler. Se deja constancia que la presente reunión se celebró siguiendo los protocolos y atendiendo a las medidas generales de prevención establecidos por la normativa vigente dictada en el marco de la situación sanitaria generada por la pandemia del COVID-19. Declarada abierta la sesión, se pasó a considerar el siguiente punto del orden del día: **INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** Toma la palabra el Sr. Ricardo J.P. Soler, quien expresa que el objeto de la presente reunión es emitir un informe especial sobre la solicitud de autorización del sistema de registración contable SAP S4 HANA, de conformidad a lo requerido por el apartado V del artículo 42 de la Sección XII del Capítulo IV del Título II de las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores. Previo un intercambio de ideas sobre el particular, el Consejo de Vigilancia por unanimidad de votos, resolvió:

Primero: Expedir el Informe requerido por el apartado V del artículo 42 de la Sección XII del Capítulo IV del Título II de las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores, que textualmente dice así:

*“A los Sres. Accionistas y Directores de
TECPETROL S.A.*

Pasaje Della Paollera 297/299, Piso 16°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-59266547-2

De nuestra consideración:

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Sección XII (“Reemplazo de libros contables y societarios por otros sistemas de registración, de sociedades comprendidas en la ley 22.169, excluidas las sociedades registradas bajo el Régimen PYME CNV Garantizada”) del Capítulo IV (“Fiscalización Societaria”) del Título II (“Emisoras”) de las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores, hemos efectuado una revisión del sistema de registro contable SAP S4 HANA propuesto por TECPETROL S.A.

Alcance del Trabajo

En el ejercicio del control de legalidad que nos compete de los actos decididos por los órganos de la Sociedad, que fueron expuestos en la reunión de Directorio de este 9 de septiembre de 2021, los miembros del órgano de fiscalización entienden que la solicitud de autorización del sistema de registro contable propuesto por la Sociedad se ajusta a lo normado por el artículo 61 de la Ley General de Sociedades No. 19.550 y específicamente, por el artículo 42 y concordantes, Sección XII, Capítulo IV, Título II de las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores, cumpliendo con los requisitos allí exigidos.

Dictamen

En virtud de lo expuesto, toda vez que la solicitud de autorización del sistema de registración contable SAP S4 HANA propuesto por la Sociedad da pleno cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 61 de la Ley General de Sociedades No. 19.550, y los artículos 42 y concordantes, Sección XII, Capítulo IV, Título II de las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores, los miembros del Consejo de Vigilancia prestan su conformidad al sistema contable propuesto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de septiembre de 2021.”

Segundo: Autorizar al Consejero de Vigilancia Sr. Ricardo Juan Pedro Soler para que en nombre y representación del Consejo de Vigilancia, suscriba el Informe del Consejo de Vigilancia que se aprueba en el punto Primero precedente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes. **FIRMADO: R.J.P. SOLER – C.R. HIRSCHLER.**

Es copia fiel de su original que obra de foja doscientos tres a foja doscientos cuatro del libro de Actas de Consejo de Vigilancia número tres de TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, rubricado en la Inspección General de Justicia, el dieciocho de octubre de dos cinco, bajo el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete- cero cinco.

RICARDO J.P. SOLER
Consejero de Vigilancia